



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 375 -2014/SUNAT

MODIFICA REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT

Lima, 19 DIC. 2014

VISTO:

El Informe N.° 254-2014-SUNAT/8A1300 emitido por la División de Gestión de Control Disciplinario de la Gerencia de Gestión del Empleo de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N.° 173-2014/SUNAT de fecha 6 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, el mismo que establece en su artículo 3° que resulta de aplicación a todos los trabajadores comprendidos en los regímenes laborales de la actividad privada, carrera administrativa y contratación administrativa de servicios, en tanto las normas especiales de cada régimen no se opongan a dicho Reglamento;

Que de conformidad con el Informe N.° 254-2014-SUNAT/8A1300 emitido por la División de Gestión del Control Disciplinario de la Gerencia de Gestión del Empleo de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, resulta necesario modificar el artículo 10°, así como derogar la Tercera y Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la SUNAT con la finalidad de precisar que los procedimientos disciplinarios que se inicien en la Entidad por infracciones al Código de Ética de la Función Pública o por infracciones cometidas por los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N.° 276 y su Reglamento, se regirán por el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la SUNAT, en tanto las normas especiales que antes los regulaban se encuentran actualmente derogadas;

En uso de las facultades conferidas por el inciso d) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014-SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 10° del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N.° 173-2014/SUNAT, en los siguientes términos:

“Artículo 10°.- DEFINICIÓN DE FALTA

Se considera falta disciplinaria toda acción u omisión que implique una vulneración del RIT, normas laborales, LPAG, las previstas en la Ley N.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y demás normativa pertinente y obligaciones de origen contractual”.

Artículo 2°.- Derogar la Tercera y la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N.° 173-2014/SUNAT.

Regístrese y comuníquese.



TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA